

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/24-NE/24
22/04/10

**VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/24)**

(Lima, Perú, del 27 al 29 de abril de 2010)

Cuestión 1 del

Orden del Día:

Transporte y política aérea

Cuestión 1.5 del

Orden del Día:

Sistema de reservas por computadora

- **Respuestas Estados sobre aplicación GDS en la OMC**

(Nota de estudio presentada por Panamá – Punto Focal “Transporte y Política Aérea”)

Introducción:

1. Como resultado de las comunicaciones CLAC 3.10/482 del 01 de julio y el recordatorio CLAC 3.10/621 del 30 de julio de 2009 enviadas por la Secretaría, recibimos respuesta de cinco (5) Estados, Brasil, Cuba, Ecuador, Guatemala y Panamá, refiriéndose a las averiguaciones al interior de su territorio verificando qué aplicación se podría dar en la OMC, para eliminar la diferencia de precios en los servicios que brindan los GDS a las líneas aéreas de la región con relación a las de otra regiones.

2. Al respecto, damos a conocer un resumen de las opiniones recibida de estos Estados.

- Solicitarle a la IATA que realice un estudio para confirmar si existe discriminación contra las empresas aéreas latinoamericanas por parte de GDS.
- Que la CLAC realice gestiones ante la OMC respecto a los SRC ya que existe en el Anexo sobre los Servicios de Transporte Aéreo dentro del Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS), el compromiso de los países miembros de permitir el acceso pleno a estos sistemas. Se debe investigar si existe alguna regulación de las tarifas de esos sistemas para evitar la discriminación en su aplicación.

- CLAC y ALTA podrían llevar la propuesta para trabajar en conjunto con la OMC y crear los mecanismos adecuados con el objetivo de evitar la discriminación por parte de los proveedores de los sistemas.
- Que se presente una moción en bloque como CLAC o líneas aéreas de la región ante la OMC para obtener un trato equitativo.
- Que la CLAC solo se manifieste oficialmente después que sea comprobado la actitud discriminatoria.
- Las consultas que se lleven a la OMC sobre prácticas de discriminación o impedimento de acceso a los mercados, llevan un procedimiento en el cual se ha de evaluar las pruebas que demuestren que existen prácticas discriminatorias.
- Las empresas aéreas cuyos países son miembros de la OMC, pueden solicitar ante su institución de comercio exterior, cualquier consulta sobre impedimento y prácticas discriminatorias en que ellas se vean afectadas

Propuesta para el desarrollo de la tarea:

- Hasta el momento se observa una baja participación de los Estados miembros con respecto a este tema, sin embargo, podemos concluir que existe la necesidad de obtener un estudio que muestre con cifras reales, el grado de discriminación que existe en nuestra región.
- Por su parte, las empresas aéreas pueden hacer las gestiones necesarias para elevar estas quejas ante la institución de comercio exterior de su país, para que exista un precedente sobre esta problemática que aqueja a las líneas aéreas de nuestra región.
- Hacer un llamado a los Estados Miembros, para que envíen sus respuestas a través de la Secretaría, y lograr un consenso que sirva para tomar la decisión de la acción a seguir en esta tarea.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

3. Se invita al Grupo de Expertos a:
 - a) Tomar nota de la propuesta presentada.
 - b) Presentar las consideraciones que estimen conveniente.